

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **19-10-2018** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

13 . 0_- . APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FACULTAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE "LA CANTUEÑA 2018"

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, que transcrita literalmente dice:

“Vistos los siguientes documentos:

- *El informe-propuesta del Director General de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores de fecha 25 de septiembre de 2.018.*

CONSIDERANDO: *Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.*

CONSIDERANDO: *Lo establecido en el artículo 35 de las bases de ejecución del presupuesto municipal que regula las subvenciones directas.*

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

<<**Primero.** *La aprobación del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Parque Industrial Cantueña 2018, con el siguiente literal:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CANTUEÑA PARA EL EJERCICIO 2018.

En Fuenlabrada, a XX de XXXXXX de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 50.671.172 X, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

De otra parte, D^a. **MARÍA ACEDO MONJE**, Presidenta de la Entidad Urbanística Parque Industrial Cantueña, con DNI número 09.454.481D y domiciliado a efectos de notificaciones en Avd. de Cantueña, 2 de Fuenlabrada,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D^a. María Acedo Monje, en calidad de Presidenta de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial Cantueña, según acredita con el Acta de la Asamblea General de la citada entidad de fecha 20 de enero de 2015.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que el Consorcio Urbanístico Cantueña virtud de las determinaciones del Plan Parcial del Sector SI-Cantueña constituyo el 3 de diciembre de 1999 la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Parque Industrial Cantueña.

TERCERO.- Que el Parque Industrial Cantueña tiene una superficie bruta de cien hectáreas (100 has) en las que se incluyen los sistemas generales municipales de las Avenidas de Cantueña y la Industria.

CUARTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establece que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Parque Industrial Cantueña, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística Parque Industrial Cantueña y el Ayuntamiento de Fuenlabrada deberán velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito del Parque Industrial Cantueña, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de las naves y los solares del mismo.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Parque Industrial Cantueña colaborará activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación Parque Industrial Cantueña están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio. El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Parque Industrial Cantueña; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación Parque Industrial Cantueña. La Entidad Urbanística de Conservación Parque Industrial Cantueña se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

1. El servicio de Limpieza Viaria.
2. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado.
3. La conservación y mantenimiento de zonas verdes.
4. La desratización y desinfección en vía pública.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete en este Convenio, con independencia de las obligaciones establecidas estatutariamente para Avenida de la Industria y Avenida de la Cantueña, a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos para el resto del polígono industrial:

1. Mantenimiento y conservación de red viaria.
2. Reparación de atrancos en la red de saneamiento y alcantarillado.
3. La limpieza y conservación de imbornales, registros y sumideros.
4. La energía eléctrica para la red de alumbrado público.
5. El control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).
6. Conservación de la señalización viaria y ordenación del tráfico.

CUARTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística Parque Industrial Cantueña el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará con cargo a la partida 2018/201.4/459/48264 una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €). Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado, y sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento.

QUINTA: Seguridad Vial. La Seguridad Vial corresponde a la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada. En su caso las modificaciones y alteraciones de las condiciones actuales de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de sentido de la circulación, reordenación del tráfico se efectuara de común acuerdo.



SEXTA: Recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en vía pública. Los residuos sólidos urbanos recogido en las calles y espacios públicos del Parque Industrial Cantueña por la Entidad Urbanística Parque Industrial Cantueña tendrá la consideración de residuos municipales.

La Entidad Urbanística Parque Industrial Cantueña se compromete a recoger exclusivamente residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la Ley 10/1998, con expresa prohibición de recoger residuos de carácter tóxico o peligroso así como los envases que los hayan contenido.

Con el objeto de realizar el seguimiento y control del volumen de los vertidos realizados esta se compromete a remitir trimestralmente al Ayuntamiento el estadillo con los datos de los camiones que realizan el servicio, el número de viajes realizado y el peso de cada vertido. Anualmente el Ayuntamiento de Fuenlabrada comunicará el importe de la tasa de vertido, que la Entidad Urbanística abonará en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde su notificación.

La Tasa de Vertido vigente en el momento de la firma del presente convenio es de doce euros y cincuenta céntimos (12,50 €) por tonelada de RSU. El Ayuntamiento de Fuenlabrada aplicará para el cálculo del importe de la tasa vertido la vigente en cada periodo.

SÉPTIMA: Justificación de la subvención. Con fecha límite del 30 de septiembre de 2018 la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.**
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.**
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.**
- 4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.**
- 5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- 6. El abono de la Tasa de Vertido de residuos recogidos por los servicios de limpieza de la Entidad Urbanística.**

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

OCTAVA: Vigencia del Convenio. El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2018. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del

periodo subvencionable.

NOVENA: Seguimiento. **El seguimiento del presente convenio de colaboración será efectuado por la persona que ostente la representación de la administración en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y Mantenimiento.**

DECIMA: Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

UNDÉCIMA: Posibilidad de subcontratar. Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos. Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. Ejecución tributaria. **Ambas partes consideran beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines establecer un sistema estable de colaboración mutua en la gestión recaudatoria.**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Parque Industrial Cantueña encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva.

Ambas partes acuerdan remunerar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión. La Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento el principal de las deudas que recupere.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento. **En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).**

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Parque Empresarial Cantueña 2018.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación aprobar subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la partida 2018/201.4/459/48264 SUBV.ENT.URBANIS.CANTUEÑA.”

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.
Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta.

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acuerdo agota la vía administrativa y contra éste podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

Igualmente se notifica que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**

Fdo.: D^a Helena Matoses Córdoba

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)